



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024

Ref.: Prueba anticipada

Auto rechaza por competencia territorial

Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00015-00

Establece el numeral 14 del artículo 28 del CGP, que, «*Para la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos y diligencias varias, será competente el juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso*».

En el presente asunto se tiene que el domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, se encuentra ubicado en la ciudad de Cartagena - Bolívar, de acuerdo con lo manifestado por la parte solicitante en el escrito de la demanda.

ante su despacho SOLICITUD DE PRUEBA ANTICIPADA, y se sirva hacer comparecer a su despacho al señor **LUIS ENRIQUE MEZA GONZALEZ** mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de CARTAGENA, identificado con CC. No.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO. RECHAZAR de plano la anterior demanda por falta de competencia territorial conforme a lo previsto en el numeral 14 del artículo 28 del CGP., razón por la cual **no es del caso avocar el conocimiento de la misma.**

SEGUNDO. Por secretaría, remítanse las presentes diligencias a la **Oficina Judicial de Reparto de Cartagena - Bolívar**, para que sean repartidas entre los **Juzgados Civiles Municipales de dicha urbe.**

TERCERO. Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

JACH

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 018 del 6 de febrero de 2024

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d714642750abdd98ccd685f27af93ba574f5ab4f95ef820d8e9121fce5f79089**

Documento generado en 05/02/2024 04:56:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>